

Acta N° 30-2024

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día martes treinta de julio del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las nueve horas con seis minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación de Acta 26-2024 / 27-2024 / 28-2024
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPECA-DOPA-CARLP-014-2024. Comisión Rehabilitación de Licencias Vencidas. II. Nota Donald McGuinness. Balizas Pesca Deportiva Turística.
V.	Seguimiento de Acuerdos I. AJDIP/149-2024. Excepción AJDIP/098-2017: Reglamento Pesca Subacuática. Torneos de Pesca Pez León. Caribe. II. AJDIP/184-2024. Análisis sobre carnada viva Golfo de Nicoya.
VI.	Asuntos Varios
VII.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Nelson Peña Navarro

Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Nelson Peña Navarro	Presidente Ejecutivo. INCOPECA	Virtual
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Presencial
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Virtual
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Presencial
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente	Virtual
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	N/A
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A
Sr. Ronny Rodríguez Chaves	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	N/A
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A

Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
ASESORES PRESENTES		
Sr. Guillermo Ramírez Gätgens	Asesor Jurídico. INCOPECA	Virtual
Sr. Miguel Durán Delgado	Director Ordenamiento Pesquero y Acuicola. INCOPECA	Virtual
Sr. Erick Umaña Vargas	Jefe Oficina Regional Huetar Caribe. INCOPECA	Virtual

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, misma que resulta de recibo, por lo que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/186-2024

CONSIDERANDO

1-Que procede el Sr. Nelson Peña Navarro, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

ACUERDA

1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Artículo III

Aprobación de actas

Acta N° 26-2024

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°26-2024.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°26-2024 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/187-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.26-2024, celebrada el martes dos de julio del año dos mil veinticuatro.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.26-2024, celebrada el martes dos de julio del año dos mil veinticuatro.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Acta N°.27-2024

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°27-2024.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°27-2024 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/188-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°.27-2024, celebrada el jueves once de julio del año dos mil veinticuatro.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°.27-2024, celebrada el jueves once de julio del año dos mil veinticuatro.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Acta N°.28-2024

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°28-2024.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°28-2024 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/189-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.28-2024, celebrada el martes dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.28-2024, celebrada el martes dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano.

Artículo IV

Lectura de correspondencia

I. Oficio INCOPECA-DOPA-CEARLP-014-2024. Comisión Rehabilitación de Licencias Vencidas.

Por parte del señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Coordinador de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, se presenta oficio INCOPECA-PE-DOPA-CEARLP-

002-2024, por medio del cual se remite una serie de casos analizados en el marco de la Comisión, en los cuales se emite recomendación positiva para proceder con la rehabilitación de las licencias vencidas.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Miguel Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/190-2024
CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CEARLP-004-2024 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-22-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación CAPITAN DUKEBO

Solicitud presentada por el sr. Harold Antonio Mendoza Marengo, documento de identidad 155818963528, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "CAPITAN DUKEBO", matrícula PQ-8501.

CONSIDERANDO

1. *Que el señor Mendoza Marengo presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca, la cual venció el 17 de abril del 2024.*
2. *Que presenta dictamen médico suscrito por la Dra. Milena Li Cousien, en el cual indica que el sr. Mendoza sufrió reacciones al estrés grave, episodio depresivo moderado, trastornos del inicio y del mantenimiento del sueño (insomnios), entre otros; recomendando 30 días de reposo (aporta dictamen médico).*
3. *Que asimismo informa que su hija de 9 años fue operada de emergencias por un ataque de apendicitis, por lo que estaba enfocado en su recuperación (aporta epicrisis).*
4. *Que informa que el 02 de mayo del 2024 se volcó la embarcación, sufriendo daños en la estructura, sistema de navegación y baliza, por lo que tuvo que invertir una gran suma de dinero para su reparación.*

Por tanto, se acuerda,

ACUERDO CEARLP-22-2024

Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por sr. Harold Antonio Mendoza Marengo, documento de identidad 155818963528, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "CAPITAN DUKEBO", matrícula PQ-8501, en concordancia en el criterio emitido por el sr. Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina Regional Pacífico Central, así como los documentos aportados por el permisionario que respaldan que los motivos por los cuales no renovó su licencia en el tiempo establecido se enmarcan en principios de caso fortuito o fuerza mayor.”

2-Analizado el acuerdo CEARLP-22-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-22-2024, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "CAPITAN DUKEBO", matrícula PQ-8501, propiedad del señor Harold Antonio Mendoza Marengo, documento de identidad 155818963528.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Miguel Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/191-2024
CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CEARLP-004-2024 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-23-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación VICKI I

Solicitud presentada por el sr. Isaías Romano García, documento de identidad 501810618, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "VICKI I", matrícula GPC09354.

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor Romano García presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca, la cual venció el 13 de abril del 2024.*
- 2. Que presenta dictamen médico suscrito por el Dr. José Gerardo González Palacios, en el cual indica que el sr. Romano sufrió disuria, orina de mal olor y oscura, en ocasiones con fiebre, así como antecedentes de hipertrofia prostática, entre otros; recomendando 80 días de reposo (aporta dictamen médico).*

Por tanto, se acuerda,

ACUERDO CEARLP-23-2024

*Por decisión unánime se acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el sr. Isaías Romano García, documento de identidad 501810618, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "VICKI I", matrícula GPC09354, en concordancia en el criterio emitido por el señor Martín Méndez Hernández, Jefe de la Oficina Regional Chorotega, así como los documentos aportados por el permisionario que respaldan que los motivos por los cuales no renovó su licencia en el tiempo establecido se enmarcan en principios de caso fortuito o fuerza mayor.”*

2-Analizado el acuerdo CEARLP-23-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-23-2024, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación " VICKI I", matrícula GPC09354, propiedad del señor Isaías Romano García, documento de identidad 501810618.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Miguel Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/192-2024
CONSIDERANDO

1-Que en la sesión ordinaria CEARLP-004-2024 de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, mediante acuerdo CEARLP-24-2024, se detalla lo siguiente:

“Embarcación MAYITA II

Solicitud presentada por el sr. Yermi Calderón Ortega, documento de identidad 504450370, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MAYITA II", matrícula GPC09738.

CONSIDERANDO

1. *Que el señor Calderón Ortega presenta solicitud de rehabilitación de su licencia de pesca, la cual venció el 28 de marzo del 2024.*
2. *Que el señor Espinoza indica que su embarcación se hundió (aporta fotografías del suceso).*
3. *Que debido a esta situación se atrasó en el envío de la documentación para la renovación de la licencia.*

Por tanto, se acuerda,

ACUERDO CEARLP-24-2024

*Por decisión unánime se acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el sr. Yermi Calderón Ortega, documento de identidad 504450370, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MAYITA II", matrícula GPC09738, en concordancia en el criterio emitido por el señor Martín Méndez Hernández, Jefe de la Oficina Regional Chorotega, así como los documentos aportados por el permisionario que respaldan que los motivos por los cuales no renovó su licencia en el tiempo establecido se enmarcan en principios de caso fortuito o fuerza mayor.*

2-Analizado el acuerdo CEARLP-24-2024, por los señores Directores y en base a la recomendación emitida por parte de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CEARLP-24-2024, de la Comisión de Rehabilitación de Licencias Vencidas, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de licencia de la embarcación "MAYITA II", matrícula GPC09738, propiedad del señor Yermi Calderón Ortega, documento de identidad 504450370.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Asimismo, en el marco de la sesión se analiza una serie de aspectos relativos a la conformación y procedimientos internos llevados en el seno de dicha Comisión, en el desarrollo de lo discutido por parte del señor Julián Arias Varela se consulta si a este momento existe un procedimiento establecido para el desarrollo de las funciones que se realizan en el marco de esta Comisión y los puntos específicos para

tomar criterios a la hora de realizar el análisis de los casos en específico, así como, los plazos de resolución de las solicitudes, para lo cual, por parte del señor Miguel Durán Delgado se indica que el Reglamento a la Ley de Pesca indica que los criterios a tomar en cuenta son cuestiones de caso fortuito y fuerza mayor, en estos casos se analiza cuestiones médicas, donde se aportan epicrisis constatando los padecimientos que ha sufrido el permisionario, que no permitieron que se presentara a renovar su licencia. En su momento se tuvo una interpretación con el fin de tomar en consideración otras situaciones además de caso fortuito y fuerza mayor y se recibió criterio de la Asesoría Jurídica indicando que las únicas causales a analizar son las 2 referidas, según lo establecido en el marco legal.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se indica que de su parte surge una consulta respecto de la delimitación de los puntos específicos que podrían tomarse en cuenta en función de la toma de aceptación o rechazo de la rehabilitación de la licencia, queda muy abierto al criterio de la Comisión, sería interesante contar con una guía específica en los casos que se podrían dar y eventualmente realizar el análisis en base a esta.

Se solicita, además, realizar un análisis sobre los puntos específicos para tomar criterios a la hora de realizar el análisis de los casos en específico, así como, los plazos de resolución de las solicitudes en el seno de la comisión.

En este punto, por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens se indica que el accionar de la Comisión se fundamenta en el acuerdo ADJIP/123-2016, el cual diagrama un poco la parte procedimental, así como, el artículo 120 de la Ley de Pesca, que determina las causales para rehabilitar las licencias, se indica que de su parte se está trabajando en una propuesta de reglamentación para la reunificación de esta Comisión y la de Cambio de Flota, con el fin de definir de mejor manera los procedimientos de estas y con ello se dé una mejoría en los plazos de atención de las solicitudes presentadas.

Por parte del señor Nelson Peña se solicita tomar acuerdo para solicitar que en el plazo máximo de 1 mes se presente la propuesta referida por parte del señor Ramírez Gätgens.

En el marco de lo discutido, por parte del señor Julián Arias Varela se propone realizar una reingeniería del proceso, y se traslade el conocimiento de estos casos a la Presidencia Ejecutiva, con el fin de que, por medio de resolución administrativa fundamentada en los criterios técnicos y legales correspondientes, se atienda este tipo de solicitudes, sin necesidad de que tenga que elevarse a conocimiento de la Junta Directiva. Por parte de los señores directores se expresa la aprobación por lo planteado por parte del señor Arias Varela.

Asimismo, se propone realizar el análisis correspondiente sobre las distintas Comisiones Institucionales que están vigentes a este momento, con el fin de definir si en estos casos también se puede resolver desde la administración, sin la necesidad de elevarse a la Junta Directiva.

Por parte de la señora Rocío Rodríguez Alfaro se consulta esta propuesta es jurídicamente viable, si con solo tomar el Acuerdo de la Junta Directiva se podría realizar el cambio propuesto.

Por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens se indica que un punto que habría que revisar es el tema del tiempo de resolución de las solicitudes, pero desde el punto de vista legal no hay impedimento para proceder con el acuerdo.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/193-2024
CONSIDERANDO

1-Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/123-2016, se crea la Comisión para el Estudio, Análisis, Revisión y Recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas sobre Rehabilitación de Licencias de Pesca.

2-Que en el marco de la sesión se analiza una serie de aspectos relativos a la conformación y procedimientos internos llevados en el seno de dicha Comisión.

3-Que en el desarrollo de lo discutido se consulta si a este momento existe un procedimiento establecido para el desarrollo de las funciones que se realizan en el marco de esta Comisión y los puntos específicos para tomar criterios a la hora de realizar el análisis de los casos en específico, así como, los plazos de resolución de las solicitudes, para lo cual se indica que a este momento se está trabajando en una propuesta, con el fin de mejorar los plazos de atención de las solicitudes presentadas ante esta.

4-Que por parte del señor Julián Arias Varela se propone realizar una reingeniería del proceso, y se traslade el conocimiento de estos casos a la Presidencia Ejecutiva, con el fin de que, por medio de resolución administrativa fundamentada en los criterios técnicos y legales correspondientes, se atienda este tipo de solicitudes, sin necesidad de que tenga que elevarse a conocimiento de la Junta Directiva.

5-Que asimismo se propone realizar el análisis correspondiente sobre las distintas Comisiones Institucionales que están vigentes a este momento, con el fin de definir si en estos casos también se puede resolver desde la administración, sin la necesidad de elevarse a la Junta Directiva.

6-Que una vez escuchado y discutido lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura; resuelve, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Trasladar el conocimiento de los casos analizados en la Comisión para el Estudio, Análisis, Revisión y Recomendación sobre Rehabilitación de Licencias de Pesca, a la Presidencia Ejecutiva, con el fin de que por medio de resolución administrativa fundamentada en los criterios técnicos y legales correspondientes, se atienda este tipo de solicitudes, sin necesidad de que tenga que elevarse a conocimiento de la Junta Directiva.

2-Brindar instrucciones a la Administración, con el fin de realizar el análisis correspondiente sobre las distintas Comisiones Institucionales, con el fin de definir si en estos casos también se puede resolver desde la administración, sin la necesidad de elevarse a la Junta Directiva.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela, Jeannette Pérez Blanco.

I. Nota Donald McGuinness. Balizas Pesca Deportiva Turística.

Se realiza lectura integral de nota remitida por parte del señor Donald McGuinness, quién la suscribe como representante del sector de pesca turística de la zona sur y Presidente de la Asociación de Pesca Turística Costarricense.

En la nota presentada por el señor McGuinness se expone una serie de consideraciones relativas a la instalación de los dispositivos de monitoreo satelital, a las embarcaciones de las flotas de pesca turística y deportiva, para lo cual se solicita proceder con la instalación de estos dispositivos, ya que favorecían al sector por diversas razones que expone.

Por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco, se resalta que el señor McGuinness es presidente de una asociación que no se tiene claro cuantas embarcaciones representa, según su conocimiento representa más embarcaciones de pesca artesanal que deportiva.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se propone remitir nota por parte de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva donde se de por recibida la nota y se le indique que el tema en cuestión se encuentra en análisis en este momento.

Artículo V

Seguimiento de Acuerdos

I. AJDIP/149-2024. Excepción AJDIP/098-2017: Reglamento Pesca Subacuática. Torneos de Pesca Pez León. Caribe.

Por parte del señor Erick Umaña Vargas, Jefe de la Oficina Regional Huetar Caribe del INCOPECA, se expone el oficio INCOPECA-DOPA-RHCA-060-2024, por medio del cual se criterio técnico científico sobre la posibilidad de modificar la redacción del Artículo 4 del AJDIP/098-2017, con el fin de determinar una excepción a la prohibición de pesca por medio de buceo con tanque, a ser aplicable únicamente para aquellos torneos destinados a la pesca del Pez León en el Caribe costarricense.

Se indica que en este caso se está analizando una especie que es invasora, originaria del océano indico, el cual ha causado grandes problemas donde invadió las costas atlánticas de Estados Unidos y muchos países latinoamericanos, incluyendo a Costa Rica, y desde entonces se han consumado esfuerzos para hacerle frente a las consecuencias ecológicas y económicas que causa esta epidemia.

Se indica que un solo individuo puede causar la reducción de más del 75 % de la densidad de peces jóvenes de un arrecife y su dieta incluye animales de gran valor comercial como las langostas, camarones, peces pargos y exóticos para acuarios, entre otros.

Se resalta que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/280-2013 y AJDIP/051-2014, se autoriza diferentes actividades de pesca y comercialización con el objetivo de bajar, erradicar y/o eliminar estas poblaciones de especies invasoras, además el Decreto Ejecutivo No. 39627-MINAE-MAG-TUR, crea una Comisión de Manejo para el Pez León, donde explícitamente se habla que las actividades de extracción de esta especie son indispensables y de interés público.

En base a los argumentos expuestos, se emite criterio técnico científico positivo a la propuesta de modificación del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/098-2017, con el fin de determinar una excepción a la prohibición de pesca por medio de buceo con tanque, a ser aplicable únicamente para aquellos torneos destinados a la pesca del Pez León en el Caribe costarricense.

Se indica que el buceo autónomo en los torneos de pesca destinados a esta especie ayudaría en gran medida a controlar esta especie, ya que facilita la pesca para la mayor extracción posible de estos ejemplares que resultan adversos para el ecosistema marino.

Por parte del señor Nelson Peña se indica que estas actividades son sumamente importantes para reducir el impacto que causa la especie, principalmente por que es una especie muy agresiva en su entorno y afecta en gran medida el ecosistema, por lo que se debe brindar apoyo a la asociación para seguir adelante con las actividades enfocadas en este tema.

Por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco se resalta el agradecimiento al señor Umaña Vargas por la pronta emisión del criterio referido. Asimismo, por parte del señor Ricardo Fernández Hernández se reitera el agradecimiento al señor Umaña Vargas y se incentiva a los demás directores para reunir esfuerzos para combatir esta especie que está haciendo mucho daño en el mar caribe.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/194-2024

CONSIDERANDO

1-Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/098-2017, se estableció el “Reglamento para el Ejercicio de la Pesca Subacuática”, mismo que regula lo atinente al ejercicio de esta actividad a lo largo del territorio nacional.

2-Que en el Artículo 4 del Acuerdo de referencia se indica expresamente lo siguiente: *“El Incopesca, autorizará la práctica de la pesca deportiva subacuática, únicamente mediante la práctica de buceo deportivo de apnea o pulmón. No se permite la pesca subacuática utilizando equipos autónomos de buceo como tanques de oxígeno o equipos semiautónomos como compresores.”*

3-Que por medio de Acuerdo AJDIP/149-2024, se acoge moción planteada por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco, por medio de la cual se solicita contar con criterio técnico científico sobre la posibilidad de modificar la redacción del Artículo 4 del AJDIP/098-2017, con el fin de determinar una excepción a la prohibición de pesca por medio de buceo con tanque, a ser aplicable únicamente para aquellos torneos destinados a la pesca del Pez León en el Caribe costarricense.

4-Que por medio de oficio INCOPESCA-DOPA-RHCA-060-2024, suscrito por el señor Erick Umaña Vargas, Jefe de la Oficina Regional Huetar Caribe y avalado por el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se emite el criterio técnico científico solicitado, en el que se señala que el pez león (*Pterois volitans*), es famoso por sus voraces hábitos alimenticios y alta reproducción, actualmente vive en las costas del Caribe por lo que representa una amenaza para las especies marinas de valor comercial que habitan las costas de Limón tales como langostas, camarones y pargos.

5-Que asimismo, se resalta que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/280-2013 y AJDIP/051-2014, se autoriza diferentes actividades de pesca y comercialización con el objetivo de bajar, erradicar y/o eliminar estas poblaciones de especies invasoras, además el Decreto Ejecutivo No. 39627-MINAE-MAG-TUR, crea una Comisión de Manejo para el Pez León, donde explícitamente se habla que las actividades de extracción de esta especie son indispensables y de interés público.

6-Que en base a los argumentos expuestos, se emite criterio técnico científico positivo a la propuesta de modificación del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/098-2017, con el fin de determinar una excepción a la prohibición de pesca por medio de buceo con tanque, a ser aplicable únicamente para aquellos torneos destinados a la pesca del Pez León en el Caribe costarricense.

7-Que debidamente analizada la modificación propuesta y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Modificar el Artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/098-2017, en base al criterio técnico científico INCOPESCA-DOPA-RHCA-060-2024, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

*“El Incopesca, autorizará la práctica de la pesca deportiva subacuática, únicamente mediante la práctica de buceo deportivo de apnea o pulmón. No se permite la pesca subacuática utilizando equipos autónomos de buceo como tanques de oxígeno o equipos semiautónomos como compresores. Excepto en aquellos torneos de pesca aprobados por el INCOPESCA, destinados a la pesca del Pez León (*Pterois volitans*) en el Caribe costarricense, donde se autoriza el uso de buceo con tanques de oxígeno.”*

2-Acuerdo Firme.

3-Publiquesse.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela, Jeannette Pérez Blanco.

II. AJDIP/184-2024. Análisis sobre carnada viva Golfo de Nicoya.

En el marco de la sesión se discute sobre el tema del acceso a carnada viva por parte de los pescadores artesanales del Golfo de Nicoya, en base a lo establecido por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/072-2020, entre otros.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se presenta el contexto histórico y aspectos de carácter técnico que confluyen en el desarrollo del tema a lo largo de los últimos años, para lo cual se indica que en años recientes los pescadores de la parte interna del Golfo de Nicoya han solicitado al Incopesca que se les autorizase la pesca de anchoveta para el uso como carnada viva en las faenas de pesca, con los artes de pesca denominados línea taiwanesa, chinchorro bolichero y cuerda.

La anchoveta ha sido utilizada tradicionalmente en la pesca artesanal de pequeña escala, en la zona interior del Golfo de Nicoya y que fue declarada una especie de interés pesquero según el AJDIP-289-2017.

Según el Acuerdo AJDIP/280-2014, en su artículo 3, inciso b, se establece *“una zona de prohibición para la pesca y almacenamiento de carnada viva en viveros, a la flota comercial excepto la pesca turística; así como a la pesca deportiva, salvo a las áreas Marinas de Pesca que así lo autoricen”*, que abarca la zona en que se está solicitando realizar la captura de anchoveta (Golfo Nicoya), utilizando chinchorro bolichero, para la pesca con línea taiwanesa.

En vista de las solicitudes para pescar anchoveta por parte de los pescadores de pequeña escala del Golfo de Nicoya, la Junta Directiva del Incopesca toma el AJDIP-497-2015, mediante el cual se solicita criterio técnico a la Comisión de Coordinación Científico Técnica (CCCT).

La Comisión Científico Técnica emitió recomendación técnica en base al AJDIP/497-2015, a la Junta Directiva del Incopesca, no recomendando el uso de chinchorro, basados en la investigación científica que se tenía, la cual determinaba que la anchoveta estaba sobreexplotada, por lo que más bien recomendaba el uso de atarrayas individuales y otras medidas de manejo, además de que se debía de realizar una nueva investigación para conocer el estado reciente de la población de anchoveta. Para lo cual la JD toma el Acuerdo AJDIP/117-2016.

En base al punto anterior, el Departamento de Desarrollo e Investigación del Incopesca, incluyó en el Plan Operativo institucional del año 2016, la realización, mediante contratación, de la investigación *“Estimación de la biomasa existente de la anchoveta Cetengraulis Mysticetus, en la zona interna del Golfo de Nicoya, Costa Rica, la cual fue asignada a la Universidad Nacional y la cual continuó hasta el año 2017, cuando se presenta el informe de investigación al Incopesca, en el mes de diciembre de ese año.*

En dicho estudio se recomienda la captura de 15.000 individuos por mes/pescador, para un total de 22 embarcaciones, lo cual significa que solo se podrían pescar sosteniblemente 330.000 anchovetas al mes. La distribución de esta captura debería de ser distribuida por el Incopesca como ente rector.

Por lo anterior, la Junta Directiva del Incopesca toma el AJDIP-482-2018, mediante el cual se crea una Mesa Técnica para analizar dicho tema, realizándose la primera reunión el día 11 de diciembre de 2018 y en la cual, una vez conocida más ampliamente el informe de investigación de la Universidad Nacional, se solicita al Departamento de Desarrollo e Investigación, se emita una recomendación técnica.

Lo anterior es atendido mediante oficio DDI-104-12-2018, dirigido a la Junta Directiva, mediante el cual se hacen varias recomendaciones técnicas, las cuales son todas basadas en el informe de investigación sobre anchoveta presentado por la Universidad Nacional.

Por parte del Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola se realiza consulta a las Asociaciones de Pescadores del Golfo de Nicoya, si estaban interesadas en solicitar licencias para la pesca de anchoveta, de lo cual resulta que un total de 15 Asociaciones muestran interés en el tema.

Por lo tanto, en fecha de 16 de abril del 2020 la Junta Directiva toma el Acuerdo AJDIP/072-2020, por medio del cual se realiza la distribución de las 330.000 anchovetas, entre las 15 Asociaciones que mostraron interés, determinando distintos requerimientos técnicos que deben cumplir para poder acceder a dicha cuota.

En fecha de 05 de diciembre del 2023, se retoma el Acuerdo AJDIP/072-2020, en sesión de la Junta Directiva, ya que se indica que desde la aplicación de dicho acuerdo no se ha recibido solicitudes por parte de alguna asociación para acceder a la cuota referida.

En el momento de la discusión por parte del señor Enoc Rizo Rizo, se indica que cuando se vió el tema se habló que la zona 201 del Golfo de Nicoya no se tomó en cuenta en dicho proceso, al estar en proceso de aprobación en dicho momento, por lo que se solicita que se tome en cuenta a estas asociaciones para que puedan acceder a este tipo de autorización.

Se indica que es necesario arribar el tema, ya que a este momento el Servicio Nacional de Guardacostas está aplicando la normativa establecida, para asegurar una pesca sostenible y responsable de los recursos pesqueros es necesario realizar las labores de fiscalización que garanticen buenas prácticas pesqueras.

Por parte del señor Miguel Durán Delgado se indica que a la hora de trabajar el tema se debe tomar en consideración que los chinchorros que se vayan a utilizar por parte de las asociaciones deben identificarse con el fin de poder determinar quién lo está portando y si esta es la persona autorizada por parte de las asociaciones para realizar las labores de pesca.

En la discusión del tema se propone comunicar a todas las Asociaciones legalmente establecidas pertenecientes al Golfo de Nicoya, que cuenten con asociados con licencias de pesca al día, sobre el establecimiento de un periodo máximo al 30 de marzo del 2024, para que se presente solicitud al INCOPECA, con el fin de solicitar acceso a la cuota de pesca de carnada viva, de acuerdo con lo indicado en el AJDIP/072-2020.

Se resalta la necesidad de remitir el Acuerdo citado a la Asesoría Jurídica Institucional, así como al Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola y la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola,

con el fin de que se realice el análisis legal y técnico del Acuerdo AJDIP/072-2020 y se presente en el seno de la Junta Directiva una propuesta de reforma del Acuerdo de referencia.

Asimismo, se solicita al señor Edwin Cantillo Espinoza, se pueda coordinar reunión entre el Servicio Nacional de Guardacostas, la Asesoría Jurídica del INCOPECA y la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con el fin de que dicho tema pueda ser abordado interinstitucionalmente para que las instituciones involucradas cuenten con una línea de trabajo definida.

En razón de lo indicado se toma el Acuerdo AJDIP/299-2023, por medio del cual se solicita el análisis legal y técnico del tema y se solicita al Departamento de Extensión Pesquero se proceda con la comunicación a todas las asociaciones legalmente establecidas pertenecientes al Golfo de Nicoya, que cuenten con asociados con licencias de pesca al día, sobre el establecimiento de un periodo máximo al 30 de marzo del 2024, para que se presente solicitud al INCOPECA.

Al día de hoy, según se indica por parte de Jorge López, se ha remitido listado a la Dirección de Ordenamiento Pesquero (DOPA), con las Asociaciones que mostraron interés al 30 de marzo del 2024. Además, por parte de la DOPA y Asesoría Jurídica se ha sostenido reuniones con Edwin Cantillo (SNG), donde se ha trabajado en el tema y se está desarrollando una propuesta.

Como parte de lo discutido surge la interrogante sobre la aplicación y validez de los resultados arrojados por parte del Estudio referido a la actualidad ya que se está hablando de un estudio que fue realizado en el año 2017, así como, su aplicación a lo largo del Área Marina de Pesca Responsable 201.

Por parte del señor Miguel Duran Delgado se indica que este es un tema que se ha venido trabajando desde hace muchos años, la anchoveta ha tenido importancia para la pesca artesanal desde hace mucho tiempo, en un momento se sobreexplotó tanto el recurso en el Golfo de Nicoya que se llegó prácticamente a extinguir dicha especie, en su momento se dieron esfuerzos para repoblar la especie en el Golfo, con lo cual a este momento se tiene cardúmenes localizados en el Golfo de Nicoya.

El informe del 2017 es el último con el que se cuenta, es la mejor información disponible a este momento, se debería respetar la cantidad máxima que determina dicho informe, se hable de 22 organizaciones lo que es mucho, luego se aprobó acuerdo para que las organizaciones que tuvieran interés remitieran la solicitud al INCOPECA, de lo cual se tiene conocimiento que plantearon interés alrededor de 5 organizaciones al 30 de marzo de 2024.

El chinchorro tiene la ventaja que con uno solo se puede suplir de mucha materia prima a los pescadores de la zona, por lo que no es necesario que se realice faenas con una cantidad grande de este arte, sino que con pocos se podría suplir a los interesados, organizando de buena manera la distribución de estos.

En su momento se dio reunión con SNG y se planteó una opción de trabajar con viveros de carnada viva, que estén distribuidos a lo largo del Golfo, y se emita un número limitado de autorizaciones, con el fin de contar con la capacidad para fiscalizar el recurso que se sustrae, asimismo, se facilita el control de las labores de pesca al contar con grupos responsables para ejercer las labores. Generando iniciativas de identificación de los artes de pesca.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se reitera las consultas sobre la factibilidad de utilizar los estudios de la Universidad Nacional, así como el tema de la aplicación de estos en la zona AMPR 201 y si la misma se encuentra incluida en el informe y podría ser incluida o no.

El señor Miguel Durán Delgado indica que tiene contacto directo con los funcionarios de la Universidad, por lo que procederá a realizar las consultas referidas, para tener claridad en estos temas.

Por parte del señor Ronny Rodríguez Chaves se indica que de su parte no se siente cómodo utilizando un estudio del año 2017, tomando en consideración las variables climáticas y la afectación suscitada por el cambio climático a nivel global, asimismo, se indica que en cuanto al tema del área investigada se debe definir con más claridad, así como la cantidad de asociaciones que están interesadas, ya que no queda tan claro cuantas son a este momento.

Por parte del señor Enoc Rizo Rizo se indica que este es un tema al que se le debe poner atención, se indica que la cantidad necesaria para ejercer las labores de pesca no es tan grande, se podría realizar un censo con las asociaciones para conocer una cantidad aproximada que se necesita del recurso, no es permanente el uso de la carnada con sardina, hay tiempos que se utiliza camarón que proveen las camaronas de acuicultura, a las que se les compra producto para realizar las labores de pesca. Se debe analizar el tema de los requisitos a solicitar a las asociaciones, ya que estas no cuentan con tantos recursos como para disponer de una embarcación designada exclusivamente para la pesca de anchoveta, es algo que se debe tomar en cuenta. Solicita que se dé la oportunidad a las asociaciones de designar a una persona que pueda realizar las labores de pesca de anchoveta.

Por parte de la señora Ana Ruth Esquivel se indica que es importante buscar la mejoría de las condiciones económicas de los pobladores de las zonas costeras, la propuesta de Miguel Durán es factible, hay pescadores que pescan con cuerda que están muy preocupados porque no está definido el tema. Se solicita que se pueda ampliar el plazo para que los pescadores continúen con sus labores.

Por parte del señor Nelson Peña se consulta si existe algún permiso emitido para realizar estas labores de pesca, para lo cual se indica que no existe algún Acuerdo de Junta Directiva que haya definido un permiso para realizar estas labores.

Por parte de Enoc Rizo Rizo se señala que no existe un Acuerdo como tal, sino que el tema se trató desde la vía administrativa, entre INCOPECA y Guardacostas se ha realizado labores de coordinación para ver el tema.

Por parte de la señora Ana Ruth Esquivel Medrano se aclara que no existe permiso emitido formalmente para realizar este tipo de faenas, lo que se dio fue una coordinación entre la parte administrativa con Guardacostas para evaluar la viabilidad del tema.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se indica es importante tener claridad sobre la factibilidad y aplicabilidad del Estudio en mención, por lo que se propone tomar acuerdo por medio del cual se gire instrucciones al señor Miguel Durán Delgado, con el fin de que se proceda a coordinar con los personeros de la Universidad Nacional, para que se realice la evaluación técnica correspondiente sobre la vigencia del Estudio, y contar con dicho criterio en el plazo máximo de 2 semanas.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/195-2024
CONSIDERANDO

1-Que en el marco de la sesión se discute sobre el tema del acceso a carnada viva por parte de los pescadores artesanales del Golfo de Nicoya, en base a lo establecido por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/072-2020, entre otros.

2-Que como parte de lo discutido se presenta el contexto histórico y aspectos de carácter técnico que confluyen en el desarrollo del tema a lo largo de los últimos años, para lo cual se indica que existe un Estudio realizado por parte de la Universidad Nacional, con el fin de evaluar la biomasa existente de la anchoveta *Cetengraulis Mysticetus*, en la zona interna del Golfo de Nicoya.

3-Que como parte de lo discutido surge la interrogante sobre la aplicación y validez de los resultados arrojados por parte del Estudio referido a la actualidad, así como, su aplicación a lo largo del Área Marina de Pesca Responsable 201.

4-Que con el fin de tener claridad sobre la factibilidad y aplicabilidad del Estudio en mención, se gira instrucciones al señor Miguel Durán Delgado, con el fin de que se proceda a coordinar con los personeros de la Universidad Nacional, para que se realice la evaluación técnica correspondiente sobre la vigencia del Estudio, y contar con dicho criterio en el plazo máximo de 2 semanas.

5-Que se propone trasladar la discusión del tema en mención a una próxima sesión de la Junta Directiva, con el fin de contar con los insumos solicitados al señor Durán Delgado.

6-Que una vez escuchado y discutido lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura; resuelve, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Trasladar la discusión del tema en mención a una próxima sesión de la Junta Directiva, con el fin de contar con los insumos técnicos necesarios.

2-Girar instrucciones al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, con el fin de que se proceda a coordinar con los personeros de la Universidad Nacional, para que se realice la evaluación técnica correspondiente sobre la vigencia del Estudio denominado “Estimación de la biomasa existente de la anchoveta *Cetengraulis Mysticetus*, en la zona interna del Golfo de Nicoya, Costa Rica”, así como, su aplicación a lo largo del Área Marina de Pesca Responsable 201 y contar con dicho criterio en el plazo máximo de 2 semanas para su conocimiento en el seno de la Junta Directiva.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ronny Rodríguez Chaves, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela, Jeannette Pérez Blanco.

Artículo VI

Asuntos Varios

En este punto no hay asuntos por tratar.

Artículo VII

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las once horas con veintiún minutos se levanta la sesión.